



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 025 -2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 09 de marzo del 2021.

VISTO:

Solicitud S/N con hoja de trámite documentario N°1024, de fecha 26 de febrero de 2021, presentado por el Sr. Gerardo Maquera Lopez; Informe N° 131-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, recibido el 08 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Proveído N° 846, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de hacer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 37° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, mantiene dicho régimen estableciendo: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Artículo 79° señala que: "Los trabajadores contratados conforme al presente título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieren los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminada, del respectivo centro de trabajo (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa - Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 112° señala " la licencia por fallecimiento del conyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geografico diferente donde labora el servidor";

Que, conforme al TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 17, literal 17.1, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante solicitud S/N con hoja de trámite documentario N°1024, de fecha 26 de febrero de 2021, presentado por el Sr. Gerardo Maquera Lopez, quien se encuentra contratado bajo el Régimen Laboral N°728 comunica el fallecimiento de su señora madre Estefanía Lopez de Maquera el día 26 de febrero de 2021, motivo por el cual solicita licencia por fallecimiento de familiar directo por cinco (05) días, iniciando el día 01 de marzo del 2021 hasta el viernes 05 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe N° 131-2021-SGGRH-GA-MDCN-T recibido el 08 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que se emite opinión favorable y corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones al servidor Gerardo Maquera Lopez;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al servidor **Sr. GERARDO MAQUERA LOPEZ** el uso de **LICENCIA CON GOCE DE HABER** por motivo de fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, al periodo comprendido del 01 de marzo de 2021 hasta el 05 de marzo de 2021, en base a los fundamentos expuestos en los considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
CM
CA
SGSC
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración



12/03/21
Ms. O. C.